



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuento con vos**

**RESOLUCIÓN N°. 201950055048 de 2019**

(10 de junio)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MOSCÚ N° 1 DE LA COMUNA 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”**

El Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, es la entidad que ejerce inspección control y vigilancia sobre los organismos comunales de 1° y 2° grado de la Ciudad de Medellín.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Que La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, expidió el auto Nro. 201870000259 del 26 de julio de 2018, por medio del cual se ordena adelantar diligencias preliminares a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, Auto que fue debidamente comunicado a la Representante Legal del organismo comunal JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA mediante notificación personal enviada a su correo electrónico el día 22 de agosto de 2018, tal como consta copia del correo que se adjunta al expediente.

Que mediante oficio con radicado 201830222386 del 14 de agosto de 2018, la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, programó con la representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, visita de inspección al organismo comunal, la cual se comunicó a la señora JULIETH mediante envío del comunicado a su correo electrónico el 15 de agosto de 2018





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

y mediante correo certificado guía 497013200920 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL el día 21 de agosto de 2018.

Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, en atención a las facultades conferidas por la norma comunal, el día 22 de agosto de 2018, adelantó visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, la cual fue atendida por María Esperanza Campo (vicepresidenta), Lucely Zapata Peláez (Delegada), Dora Marín (Tesorera), Silvia Elena Cortes (Secretario) y Yurley Carolina Guerrero (Coordinador Comisión Deportes), en la cual se realizaron algunos requerimientos en atención a las obligaciones legales y estatutarias en aspectos jurídicos, contables, administrativos y sociales de la organización comunal, la visita se resume así:

**Cuadro de Dignatarios:** Tienen el cuadro de dignatarios completo, no se registra ninguna vacante.

No tienen pendiente adelantar renunciaciones como tampoco tienen nombramientos de cargos ad hoc.

**Libro de Afiliados:** Con registro N° 3987 del 23 de diciembre de 2015, aparece que fue cerrado el 16 de abril de 2016 con 492 afiliados debidamente refrendado por el presidente, secretario y fiscal.

El libro se encuentra en general en buen estado, no se ha realizado proceso de depuración alguno, se encuentra diligenciado conforme a los estatutos y dan cumplimiento al artículo 86 de los estatutos.

**Libro de Actas:** No cuenta con número de registro pero tiene sello y firma del municipio.

A folio 19, 21, 23, 24 hay actas de reunión general, no se logra identificar si son de Asamblea General o de Junta Directiva, estas son:

- 14/enero/2016
- 30/enero/2016
- 10/mayo/2016
- 29/agosto/2016

Las cuales se encuentran firmadas por el Presidente y el secretario.

El Libro de Actas está en general mal diligenciado, no cumple con los ítems establecidos en el artículo 81 de los estatutos.





## Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

No se logra evidenciar actas 2017, hay una acta suelta del 10 de julio de 2018 y no se puede establecer si es de Asamblea general o de Junta Directiva, no se encuentra asentada en el libro.

**Planes de Trabajo:** No fueron aportados, como tampoco se logró evidenciar el acta mediante la cual fueron aprobados.

**Reglamento Interno:** No fueron aportados.

**Informe de Gestión** presentados por los dignatarios: No fueron aportados.

**Comodato de la Sede:** expresaron los dignatarios asistentes que el Centro Medico que funcionaba en el salón del costado izquierdo de la sede ya se retiró y que una vez se realizó visita por parte del interventor del contrato se acató a lo dicho y la persona que tenía el Centro Medico allí se fue, lo cual fue evidenciado en la visita.

De otro lado, los dignatarios que se presentaron a la visita de inspección, manifestaron que desde hace 5 años el segundo piso de la sede que les está dada en comodato se encuentra sellado, lo cual se evidencio que desde 2013 está en este estado y fue sellado por Secretaría de Salud y la Inspección Municipal.

**Libro de Tesorería:** No lo aportan.

-Ingresos:

Donación por préstamo de sillas, mesas.

Club de Vida Aso- Paz \$100.000 mensuales.

Club de vida Moscú #1 \$50.000 mensuales

-Gastos: Servicios Públicos, Implementos de Aseo, mantenimiento sede.

-Soportes contables: Al Momento de tener ingresos elaboran recibos de caja menor, los cuales también se elaboran cuando se ejecutan gastos.

04/03/2018: RC menor por \$500.000 (Arriendo Local).

03/04/2018: RC menor por \$500.000 (Alquiler de Espacio).

Se deja constancia que se debe verificar la información del Libro de Tesorería con los soportes contables (Facturas de Servicios Públicos, RC menor, donaciones) para conocer si están asentados debidamente en el mismo.

-Saldo Tesorería: No se puede verificar por falta del libro.

-Bancos: Cta. Corriente #001-327256-08, saldo al 31 de julio de 2018 \$0





## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

-Firmas registradas: Presidente, vicepresidente, no se encuentra registrada la firma de la tesorera por su estado de salud.

-Informes de Tesorería: no se aportan.

**Contratos:** Se han realizado contratos con el INDER y el Colegio Mayor, pero no es posible evidenciarlos.

**Libro de Inventario:** Sede en Comodato, bienes en comodato, los cuales se encuentran relacionados en un cuaderno auxiliar, no se evidencia que tengan libro registrado en la SPC.

Que mediante oficio con radicado 201830248424 del 06 de septiembre de 2018, el Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, solicitó al Líder de Proyecto del Equipo Gestión de Equipamientos Sociales OSCAR HERNAN POSADA CASTAÑO, a fin de conocer la siguiente información:

1. En qué estado se encuentra el Comodato suscrito entre el Municipio de Medellín y la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú Nro. 1, ubicada en la **Carrera 49 Nro. 99-06.**
2. En caso de existir un comodato vigente con la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú Nro. 1, informar si dentro de éste se tuvo en cuenta el área que corresponde al segundo piso de la sede.
3. En caso de haberse incluido el área que corresponde al segundo piso de la sede en donde desarrolla la actividad social la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú Nro. 1, informar si existe algún proceso contravencional sobre el segundo piso del inmueble ubicado en la dirección que se describe en el numeral anterior, ello dado a que en visita de inspección realizada el 22 de agosto de 2018, se evidenció que éste se encuentra sellado por la Secretaria de Salud y la Inspección Municipal desde el año 2013.
4. Así mismo, informar cual ha sido las acciones realizadas y/o acordadas con la Junta de Acción Comunal en relación a la situación que se presenta con el segundo piso de la sede.

Que en respuesta al oficio con radicado 201830248424 del 06 de septiembre de 2018, el Líder de Proyecto del Equipo Gestión de Equipamientos Sociales OSCAR HERNAN POSADA CASTAÑO, e la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, el día 7 de





## Alcaldía de Medellín

### Querido con vos

septiembre de 2018, mediante correo electrónico emite respuesta a la solicitud enviada por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, en el cual informa:

*“hago envío de información solicitada mediante oficio radicado 201830248424, contrato de comodato sobre sede social con la JAC Moscú, mediante el cual se entrega en préstamo de uso del primero, tercer piso y la terraza del bien inmueble mediante contrato de comodato 4600061931 ( el segundo piso no se contempló en dicho contrato por encontrarse en proceso de restitución judicial y se hará otro sí una vez se logre la recuperación del mismo), de acuerdo con el acta de entrega, el contrato tiene vigencia hasta el 16 de octubre de 2020”.*

Que mediante radicado 201830248425 del 06 de septiembre de 2018, el Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, solicitó a la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA Representante Legal Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 - Comuna 2 – Santa Cruz, en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud allegar la siguiente información, la cual no fue aportada al momento de expedir el presente Auto, ella fue:

1. Presentar copia del libro de actas registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 22, artículo 32, artículo 43 literal b) y artículo 81 de los estatutos de la JAC), es importante aclarar que se debe evidenciar en las actas el número de folio.
2. Presentar las evidencias de las convocatorias realizadas por el Presidente de la Junta de Acción Comunal a las reuniones de asamblea extraordinarias y ordinarias en las vigencias 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 40 literal C) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal).
3. Presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal n), el artículo 30 literal d) de los estatutos de la JAC).
4. Presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación de la asamblea desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, incluido en este el uso de la sede (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal h) de los estatutos de la JAC).





## Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

5. Presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC).
6. Presentar copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ya sea para fines comerciales, formativos y demás, con la respectiva autorización de la asamblea (art 15 literal l) de los estatutos de la Organización Comunal).
7. Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con copia de sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literales b) y el artículo 82 de los estatutos de la JAC).
8. Copia del Contrato con el INDER y el Colegio Mayor, realizados durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, con la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva en la cual se determina la destinación de los excedentes (Artículo 38 literal d) de la ley 743 de 2002).
9. Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literal b) y el artículo 83 de los estatutos de la JAC).
10. Copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal f) de los estatutos de la JAC).
11. Copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales





## Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal d) de los estatutos de la JAC).

12. Informar si se ha puesto en conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación las diferentes problemáticas que se han presentado en la Junta de Acción Comunal, en caso afirmativo, aportar las evidencias.

Que la solicitud fue debidamente notificada personalmente a la representante legal del organismo comunal señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, mediante notificación personal enviada a su lugar de domicilio el 09 de octubre de 2018 según guía CERTIPOSTAL 558515100920, concediendo quince (15) días hábiles a partir de la notificación, para que enviara respuesta al requerimiento, la cual fue desatendida por el organismo comunal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000393 del 8 de noviembre de 2018, Por medio del cual se hace requerimiento a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, el cual se notificó personalmente el 23 de noviembre de 2018 a dirección de domicilio de la representante legal a la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, tal como consta en la guía de CERTIPOSTAL Nro. 558515100920, así mismo, concediéndose quince (15) días a partir de la notificación, para que envié respuesta al requerimiento, sin haber pronunciamiento por parte de la Junta de Acción Comunal a la fecha de expedición de la presente Resolución, solicitándosele al organismo comunal a través de su representante legal procediera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

1. Presentar copia del libro de actas registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 22, artículo 32, artículo 43 literal b) y artículo 81 de los estatutos de la JAC), es importante aclarar que se debe evidenciar en las actas el número de folio.
2. Presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal n), el artículo 30 literal d) de los estatutos de la JAC).
3. Presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación de la asamblea desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, incluido en este el





## Alcaldía de Medellín

**ciento con vos**

uso de la sede (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal h) de los estatutos de la JAC).

4. Presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC).
5. Presentar copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ya sea para fines comerciales, formativos y demás, con la respectiva autorización de la asamblea (art 15 literal l) de los estatutos de la Organización Comunal).
6. Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con copia de sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literales b) y el artículo 82 de los estatutos de la JAC).
7. Copia del Contrato con el INDER y el Colegio Mayor, realizados durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, con la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva en la cual se determina la destinación de los excedentes (Artículo 38 literal d) de la ley 743 de 2002).
8. Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 42 literal b) y el artículo 83 de los estatutos de la JAC).
9. Copia de las actas en las cuales la tesorera ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 42 literal e) de los estatutos de la JAC).





**Alcaldía de Medellín**

**Cuenta con vos**

10. Copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal f) de los estatutos de la JAC).
11. Copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 46 literal d) de los estatutos de la JAC).

Que el anterior Auto citado fue debidamente notificado personalmente a la representante legal del organismo comunal señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, mediante notificación personal enviada a su lugar de domicilio el 07 de diciembre de 2018 según guía CERTIPOSTAL 558515100920, concediendo quince (15) días hábiles a partir de la notificación, para que enviara respuesta al requerimiento, la cual fue desatendida por el organismo comunal.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto N° 201970000066 del 5 de marzo de 2019 por medio del cual se ordena la apertura de la Investigación a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 del Municipio de Medellín, por lo cual formuló los siguientes cargos:

**1. A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MOSCÚ N° 1 DE LA COMUNA 2- SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**PRIMERO:** Por las presuntas violaciones de lo señalado en el artículo 57 de la ley 743 de 2002 y artículo 81 de los estatutos de la JAC, dado que al parecer el organismo comunal no cuenta con el libro de actas debidamente registrado y no se ha realizado la solicitud de registro con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 81 de los estatutos del Organismo Comunal, ello teniendo en cuenta que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control solicitó a la Junta de Acción comunal presentar copia del libro de actas registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidenciara las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia y las decisiones tomadas en relación a la destinación de excedentes y este no fue presentado.

**SEGUNDO:** Por aparente violación a los artículos 22 y 32 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que al parecer la Junta de Acción Comunal no se ha reunido ordinariamente, ni extraordinariamente en Asamblea de Afiliados, así mismo, la Junta Directiva no se ha reunido durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ello dado





## Alcaldía de Medellín

### Cientos con vos

que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó presentar las actas de las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**TERCERO:** Por aparente vulneración a lo contemplado en el artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal n), el artículo 30 literal d) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016, 2017 Y 2018, el organismo comunal al parecer no elaboró los planes de trabajo para la junta directiva y de las comisiones de trabajo y determinó el comité de trabajo al cual le corresponde su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**CUARTO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 15 literal h) de los estatutos de la JAC, dado que el organismo comunal al parecer no construyó el Reglamento Interno y para la vigencia 2018 no cuenta con la aprobación de la Asamblea, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación de la asamblea desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, incluido en este el uso de la sede y omitió su presentación.

**QUINTO:** Por presunta vulneración a lo señalado en el artículo art 15 literal l) de los estatutos de la Organización Comunal, durante la vigencia 2016- 2018, ha dispuesto de los espacios de la sede sin la debida autorización de la Asamblea, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control solicitó al organismo comunal presentar copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, ya sea para fines comerciales, formativos y demás, con la respectiva autorización de la asamblea, teniéndose en cuenta que en visita realizada por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control el día 22 de agosto de 2018, los asistentes expresaron los dignatarios asistentes que el Centro Medico que funcionaba en el salón del costado izquierdo de la sede, lo cual fue evidenciado en la visita, sin allegarse copia de los documentos solicitados por parte del organismo comunal.

**SEXTO:** Por las presuntas violaciones de lo señalado en el artículo 57 de la ley 743 de 2002, y los artículos 82 y 83 de los estatutos de la JAC, dado que el organismo comunal no posee los libros reglamentarios de tesorería con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, impidiendo con ello la realización de la conciliación financiera de la JAC y el libro de inventarios , ello dado que la Unidad





## Alcaldía de Medellín

### Cuanto con vos

de vigilancia, Inspección y Control solicito al organismo comunal presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con copia de sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente y presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado, omitiéndose su presentación.

- 2. A la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43996738, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018**

**PRIMERO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 40 literal C) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de presidenta del organismo comunal, al parecer no realizó las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar las evidencias de las convocatorias realizadas por el Presidente de la Junta de Acción Comunal a las reuniones de asamblea y estas no fueron aportadas.

**SEGUNDO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2018 en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**TERCERO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y no fueron aportados.





## Alcaldía de Medellín

**Cien años con vos**

3. **A la señora MARIA ESPERANZA CAMPO DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía 21758904, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018**

**PRIMERO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2018 en calidad de vicepresidenta del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**SEGUNDO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de vicepresidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y no fueron aportados.

4. **A la señora SILVIA ELENA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 43074101, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018**

**PRIMERO:** Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 43 literal b) y artículo 81 de los estatutos de la JAC, dado que al parecer no diligenció el libro de actas de asamblea y directiva, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Asociación Comunal de Juntas Comuna Cinco el libro de actas de asamblea y directiva, para verificar el correcto manejo y actualización de éste con los debidos soportes de la vigencia 2015 – 2016 y no fue aportado.

**SEGUNDO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2018 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al





## Alcaldía de Medellín

### Quinto con vos

parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**TERCERO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y no fueron aportados.

**5. A la señora DORA LILIAN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43568572, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018**

**PRIMERO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2018 en calidad de Tesorera del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y no determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los planes de trabajo de la Junta Directiva y de las comisiones de la vigencia 2017 y 2018, con las respectivas aprobaciones de la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos, omitiendo el organismo comunal su presentación.

**SEGUNDO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de tesorero del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y no fueron aportados.

**TERCERO:** Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 42 literal b) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018, en calidad de tesorero





## Alcaldía de Medellín

**Cienito con vos**

de la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no custodió, ni actualizó los libros de tesorería con auxiliar de caja y de bancos y el de inventarios, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con copia de sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería debió ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco, permitiéndose la realización de la conciliación financiera de la JAC y presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado, omitiéndose su presentación.

**CUARTO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 42 literal e) de los estatutos del Organismo Comunal, dado que durante la vigencia 2016- 2018 en calidad de Tesorera del organismo comunal al parecer no rindió el informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, solicitó copia de las actas en las cuales la tesorera ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea desde la vigencia 2016, 2017 y 2018, omitiéndose su presentación.

**6. Al señor FRANKY DE JESUS CHAVARRIAGA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98671631, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018**

**PRIMERO:** Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 46 literal f) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de Fiscal del organismo comunal no realizó los conceptos sobre la marcha general de la junta y los comités, ello teniendo en cuenta que la Secretaria de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y 2018 consecutivamente y estos no fueron aportados.

**SEGUNDO:** Por presunta vulneración a lo señalado en el artículo 46 literal d) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2016- 2018 en calidad de Fiscal del organismo comunal, al parecer no presentó a la Asamblea General y a la directiva informes sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y de las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta, ello teniéndose





## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

*en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente y estos no fueron aportados.*

Que el Auto N° 201970000066 del 5 de marzo de 2019 por medio del cual se ordena la apertura de la Investigación a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, fue notificado al organismo comunal y a los dignatarios investigados, concediéndose un término de diez (10) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados, presentaran ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tengan en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo, cumpliéndose con la debida notificación así:

- a) Al señor FRANKY DE JESUS CHAVARRIAGA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98671631, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018 mediante notificación personal enviada a su lugar de domicilio el día el 8 de abril de 2019, tal como consta en guía de CERTIPOSTAL N° 632963400920
- b) A la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43996738, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018, mediante notificación personal enviada a su lugar de domicilio el día 08 de abril de 2019, tal como consta en guía de CERTIPOSTAL N° 632963500920.
- c) A la señora MARIA ESPERANZA CAMPO DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía 21758904, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018, mediante notificación personal enviada a su lugar de domicilio el día 08 de abril de 2019, tal como consta en guía de CERTIPOSTAL N° 632963300920.
- d) A la señora SILVIA ELENA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 43074101, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú





## Alcaldía de Medellín

**cuenta con vos**

N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018, mediante notificación personal el día 5 de abril de 2019.

- e) A la señora DORA LILIAN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43568572, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018, mediante aviso fijado el 4 de abril de 2019 y desfijado el 10 de abril de 2019.

Que una vez transcurrido los términos concedidos en el Auto N° 201970000066 del 5 de marzo de 2019, la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín y los dignatarios investigados, no realizan pronunciamiento alguno respecto a los cargos que se elevan.

Es relevante anotar, que dentro del requerimiento realizado a la Junta de Acción Comunal mediante el Auto Nro. 201870000393 del 8 de noviembre de 2018, se ha solicitado en el transcurso del proceso presentar Libro de tesorería con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, copia del convenio o contrato realizado con las personas o entidades públicas o privadas que han utilizado los espacios de la sede durante la vigencia 2016, 2017 y 2018, a fin de conocer y conciliar el estado financiero de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, solicitud que omitió responder el organismo comunal y posteriormente la tesorera del Periodo 2016- 2018 DORA LILIAN MARÍN, teniendo en cuenta los hechos que se describen, es necesario acudir a lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002, el cual señala:

**ARTICULO 50.** *Las entidades competentes del sistema del interior ejercerán la inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente del sistema del interior podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas.*

Así las cosas, cabe anotar que no se dio una respuesta clara a la Secretaria de Participación Ciudadana en relación a la destinación de los recursos financieros de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín durante la vigencia 2016 al 2018, dado que igualmente, la Junta de Acción Comunal y posteriormente SILVIA ELENA CORTES, en calidad de Secretaria durante la vigencia 2016 al 2018, no presentó el Libro de Actas a fin





## Alcaldía de Medellín

**Creando con vos**

de analizar las actas en las cuales se tomaran decisiones acerca de la destinación de los recursos.

La Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, a través de su representante legal y los dignatarios investigados, hasta la fecha no ha presentado ante la Secretaría de Participación Ciudadana, documento alguno que desvirtuó los cargos anteriormente mencionados, por lo cual se tiene como probado.

### SANCIÓN

Encontrándose como probados los cargos mencionados anteriormente y en vista que durante el término estipulado en el Auto No. 201970000066 del 5 de marzo de 2017, la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín y los dignatarios investigados, no presentaron argumentos que desvirtuaran los cargos señalados, ni solicitaron práctica de pruebas, y conforme a las facultades asignadas a esta secretaria a través del Decreto 1066 de 2015, que señala:

**“Artículo 2.3.2.2.7. Facultades.** Para desarrollar las anteriores finalidades las dependencias estatales de inspección, vigilancia y control tendrán las siguientes facultades:

1. Revisar los libros contables, de actas y de afiliados de las organizaciones comunales.
2. Solicitar copia de los informes presentados a la asamblea.  
(...)
5. Realizar auditorías a las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte.
6. Practicar visitas de inspección a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
7. Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales.  
(...)
9. Revisar, excepcionalmente y a petición de parte, las actuaciones de las comisiones de convivencia y conciliación cuando se presenten de manera notoria y ostensible violaciones al debido proceso y/o se tomen decisiones por vías de hecho, siempre y cuando no exista otro mecanismo de defensa de los derechos de los afiliados.
10. Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a las organizaciones comunales que estén incumpliendo la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.  
(...)





## Alcaldía de Medellín

**Ciento con vos**

**Artículo 2.3.2.2.8. Conductas.** Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

**Artículo 2.3.2.2.9. Clases de sanciones.** De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

1. **Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;**
2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
4. **Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;**
5. Cancelación de la personería jurídica;
6. Congelación de fondos.

Para proceder a la graduación de la sanción, nos remitiremos al art 50 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

**Artículo 50. Graduación de las sanciones.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.**
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.





## Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En vista de que la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, así como los dignatarios investigados, han incumplido con sus obligaciones, desconociendo los parámetros establecidos en las normas legales y estatutarias que rigen a los organismos comunales y además no han sido diligentes para dar cumplimiento a las exigencias que fueron motivo de los cargos a ellos atribuidos, se les impondrá a los dignatarios investigados la sanción contenida en el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.9. del Decreto 1066 de 2015, es decir se suspenderá a los dignatarios hasta por un término de Seis (6) meses y a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, se le impondrá la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.9. del Decreto 1066 de 2015, es decir se le suspenderá la personería jurídica hasta por un término de Seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución,

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar con suspensión por el término de seis (6) meses, la Personería Jurídica N° 83 del 14 de agosto de 2001, correspondiente a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme, por los motivos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender por el término de seis (6) meses de conformidad con los hechos descritos en esta decisión, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme, y la cual recae sobre los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, a saber:

- a) A la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43996738, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018.
- b) A la señora MARIA ESPERANZA CAMPO DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía 21758904, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018.
- c) A la señora SILVIA ELENA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 43074101, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018.

- d) Al señor FRANKY DE JESUS CHAVARRIAGA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 98671631, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018.
- e) A la señora DORA LILIAN MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43568572, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín, en el periodo 2016, 2017 y 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite Secretarial se adelantaran las siguientes diligencias:

- a- Notificar personalmente la presente resolución a la señora JULIETH ZULEMA ZAPATA CARDONA, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín y de dignataria y a los demás dignatarios y afiliados relacionados en el artículo Segundo de esta resolución, conforme a los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

- b- Informar a la Dependencia encargada del registro de organizaciones comunales en la Secretaria de Participación Ciudadana, para que realice la anotación respectiva en el registro sistematizado y el certificado de existencia y representación legal, de la forma en que se establece en los artículos en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.
- c- Oficiar a la Asociación de Acción Comunal y de Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 2 – Santa Cruz, sobre la imposición de la sanción a la Junta de Acción Comunal Barrio Moscú N° 1 de la Comuna 2 – Santa Cruz del Municipio de Medellín y de la suspensión de los dignatarios relacionados en el artículo segundo con la advertencia que la suspensión de los dignatarios y afiliados tiene efectos sobre la situación para hacer parte de las organizaciones comunales.
- d- Informar a la dependencia encargada de la gestión de equipamientos sociales de la Secretaria de Participación Ciudadana, la decisión plasmada en la presente Resolución para lo pertinente.





**Alcaldía de Medellín**  
**Creando con vos**

**PARAGRAFO:** para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha del acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia. La decisión apelada, no podrá ejecutarse hasta tanto, la segunda instancia resuelva dicho recurso en razón del efecto suspensivo del que este recurso goza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria- VIC	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad VIC	Aprobó Andrea Perez Bohdert Subsecretaria Organización Social
---	---	---



Handwritten scribble or signature